
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta 22 de abril 2020

S. 2.020000863 22/04/2020 08:59

PQR



Señor (a):
RICARDO MANTILLA ROZO
 CL 17 No 0W-39 P2
 LOS CEDROS
 PIEDECUESTA

AVISO

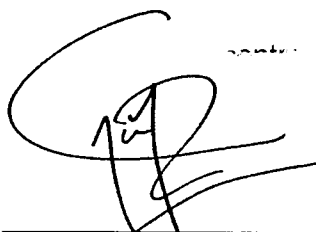
LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20083** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **811** del 25 de marzo de 2020, por el señor **RICARDO MANTILLA ROZO**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le exhorta para que si lo requiere, continúe con su reclamación a través del correo institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, donde podrá enviar sus escritos.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

PTANA 3-30-20083

S. 2.020000822 14/04/2020 10:07

PQR



Piedecuesta, 13 de abril de 2020

Señor (a):
RICARDO MANTILLA ROZO
CALLE 17 # 0W-39 PISO 2
BARRIO LOS CEDROS
TEL: 313-8707814
PIEDECUESTA

Respuesta al oficio de fecha, 25 de Abril de 2019, interpuesto por el señor **RICARDO MANTILLA ROZO**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **811**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

En atención a su solicitud le informamos que ningún medidor es propiedad de la empresa, dicha propiedad radica en los suscriptores y/o usuarios que solicita la prestación del servicio.

Respecto a su solicitud le informo que se procedió a revisar en el sistema comercial de la empresa, el código **No. 037198**, correspondiente a la dirección **CALLE 17 # 0W-39 PISO 2 BARRIO LOS CEDROS PIEDECUESTA**

El cual pudimos evidenciar que el usuario se encuentra al día con la empresa, de acuerdo a su solicitud le informamos al usuario que el contador se retiró fue por petición de los propietarios del inmueble o peticionario ya que la empresa no hace ese tipo de procedimientos.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[@pds Prensa](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp)
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp) – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

ESTADO DE CUENTA			
Fecha	ABR/03/20 (aaa/dd/aa)	Uso	1 RESIDENCIAL
Usuario	037198	Estrato	ESTRATO 2
Código	98303-3770-0200	Mora	C 37543875 (meses)
Nombre	DUARTE ACELAS DEISY		
Dirección	CL 17 0W-39 P 2		
Consumo en Reclama	0	Total reclamación	0
Meses de mora Recla	0.00	Intereses de mora	0
2. SALDOS			
Tipo	Descripción	Cuentas	Saldo Intereses
03	RECONEXION DEL SERVI	1	19,312 0
Total Deuda			\$ 19,312
Saldo a favor			\$ 0
Total General			\$ 19,312

Por otra parte también le aclaramos al peticionario que es responsabilidad de ustedes los usuarios la instalación del medidor nuevamente, cuando ya esté instalado el medidor, por favor se comunique a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P para poder proceder hacer la reconexión del servicio del agua al predio.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del peticionario toda vez que se procedió a dar la información requerida por el mismo, tal y como se evidencia en los considerandos anteriores.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **RICARDO MANTILLA ROZO** quien para el efecto puede citarse en **CALLE 17 # 0W-39 II PISO BARRIO LOS CEDROS**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



MARIA G. RANGEL AYALA
P.U - Atención al Usuario.
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyecto: **JULIETH ANDREA MONTES O.**
Contratista: Contrato N. 019 de 2020

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------